

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código :	20602748023	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	C & B INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	07:47:24

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

EL LITERAL A.1.4 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A LA LETRA DICE ¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO A TRES (03) VECES EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL, POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS, COMO: TECHOS, ALMACENES, INSTALACIONES, ENTRE OTROS SIMILARES¿¿, SIN EMBARGO EL LITERAL A DEL NUMERAL 3.5.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A LA LETRA DICE: ¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/.588,996.00), POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS QUINCE (15) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS, COMO: TECHOS, ALMACENES, INSTALACIONES.¿

ACLARAR SI ES VÁLIDO, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, PRESENTAR EXPERIENCIA POR CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.4      **Literal:** A.1.4      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

S E A C L A R A

Es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, se considera adecuado aclarar, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por todo lo expuesto y en concordancia con el numeral 66.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo.

En ese mismo sentido, el numeral 66.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala expresamente que:

66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción.

Por las consideraciones fácticas y legales, este despacho, en calidad de área usuaria, manifiesta su conformidad y autoriza la aclaración del requerimiento en cuanto se refiere a la acreditación del monto facturado por el postor, el cual será uniformizado y aclarado en las bases integradas; además de aclarar sobre las actividades similares se manifiesta que si serán consideradas aquellas actividades de ejecución de obra con las terminologías que se incluya en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** EJERCITO PERUANO

**Nomenclatura :** CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

---

EL LITERAL A.1.4 ..... DE SERVICIOS U OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EN TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE COBERTURA DE ENTIDADES PUBLICAS Y/O MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS, COMO: TECHOS, ALMACENES, INSTALACIONES. 3.5.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A LA LETRA DICE: ¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/.588,996.00), POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (08) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE EJECUCION DE OBRAS Y/O MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS, COMO: TECHOS, ALMACENES,

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código :	10742766174	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA VARGAS JHON LENIN	Hora de envío :	23:09:54

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

con la finalidad de poder cuantificar las partidas del mantenimiento considerar la autorizar el ingreso a las diversas unidades donde se ejecutara el servicio a los proveedores inscritos a fin de poder tener una mayor vision de los trabajos a desarrollar y no tener problemas en la etapa de ejecución del servicio

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** d      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica al participante que la normativa no ha previsto la exigencia de que los participantes realicen visitas al área del servicio, sin embargo cada postor debe ser diligente al elaborar su oferta, en tal caso, en si el participante de propia voluntad requiera acceder a las áreas del servicio a realizar, a fin de poder a fin de poder tener una mayor visión de los trabajos a desarrollar y no tener problemas en la etapa de ejecución del servicio. Siendo esta libertad ampliada a cualquier participantes que considere necesario realizar la visita de manera oportuna. La visita se efectuara el día lunes 30 de junio, donde se reuniran todos los participantes a las 0830 de la mañana, en las instalaciones del cuartel general de la 7a Brigada de Infanteria - Lambayeque, empezando un recorrido a las 0900 am.

Del desarrollo de la observación, se aprecia que el participante esta realizando una solicitud, lo cual corresponde a la naturaleza de una consulta, habiéndose aclarado ello, no se puede especificar si se acoge o no la observación, por cuanto la naturaleza del contenido no corresponde a una observación, en ese sentido, estese a lo absuelto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III, 3.3 , a) , Pag 24 - El participante que de propia voluntad requiera acceder a las áreas del servicio, a fin de tener una mejor visión de los trabajos a desarrollar y no tener problemas en la etapa de ejecución del servicio, se indica que se otorgara libertad de acceso el día lunes 30 de Junio en las instalaciones del cuartel general de la 7ª BRIG INF- Lambayeque, a partir de las 0830 am, empezando un recorrido a las 0900

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código : 10742766174	Fecha de envío : 25/06/2025
Nombre o Razón social : VENTURA VARGAS JHON LENIN	Hora de envío : 23:09:54

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Dada que es un solo proceso de seleccion, no tiene sentido considerar profesionales por item, de de considerarse: Un (01) responsable Técnico de Servicio, Un (01) Especialista en Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Construida, Ingeniero Civil, maestro de obra, se debe considerar solo esos profesionales para todo el proceso de seleccion y no por item como indica, no guandando concordancia con los criterios de calificacion

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 10      **Página:** 64  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:  
66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, se considera adecuado aclarar, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por todo lo expuesto y en concordancia con el numeral 66.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo.

En ese mismo sentido, el numeral 66.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala expresamente que:

66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción.

Por las consideraciones fácticas y legales, este despacho, en calidad de área usuaria, SE ACOGE y autoriza la aclaracion del requerimiento en cuanto se refiere a la participacion del personal clave; aclarando que SOLO SON CONSIDERADOS Un (01) responsable Técnico de Servicio, Un (01) Especialista en estructuras, un (01) maestro de obra, para todo el proceso de seleccion y no por item como indica.

Por lo tanto, para el requisito de calificacion, solo son considerados los profesionales y/o tecnico mencionados para todos los items (ITEN 1 al ITEN 28)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PARA ITEM 1 AL 28

Responsable Técnico del Servicio

Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia mínima de dos (02) años en actividades como Residente en obras y/o Servicios de Mantenimiento de Edificaciones en el Sector Publico.

Especialista en estructuras

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia mínima de dos (02) años en obras y/o servicios de mantenimiento de ingeniería estructural.

Maestro de Obra

Profesional Técnico en Construcción Civil, titulado.

Experiencia mínima de dos (02) años en obras y/o servicios de mantenimiento de Edificaciones en el sector Publico

**Entidad convocante :** EJERCITO PERUANO

**Nomenclatura :** CP-ABR-1-2025-EP/UE 0810-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

---

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código : 10742766174	Fecha de envío : 25/06/2025
Nombre o Razón social : VENTURA VARGAS JHON LENIN	Hora de envío : 23:09:54

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

la experiencia solicitada para el responsable del servicio, solo menciona residente en obras, se debe solicitar residencia todo lo que es infraestructura en general, respecto al especialista en estructuras menciona 02 en obras y/o servicios de mantenimiento de ingeniería estructural, se debe aclarar con exactitud que experiencia se solicita para dicho especialista.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 10      **Página:** 71  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieron relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Responsable Técnico del Servicio

Requisitos:

Experiencia mínima de dos (02) años en actividades como Residente en obras y/o Servicios de Mantenimiento de infraestructura en general.

Especialista en estructuras

Requisitos:

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en estructuras y/o especialista estructural en obras y/o servicio de mantenimiento de edificaciones en el sector público.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código : 10742766174

Nombre o Razón social : VENTURA VARGAS JHON LENIN

Fecha de envío : 25/06/2025

Hora de envío : 23:09:54

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

en la capacitacion para el especialista en estructuras, considero muy desproporcionado pedir la Capacitación de Especialización en Proyectos Estructurales de edificios en Acero con Tecnología BIM, el proyecto en mantenimiento, donde el profesional debe tener la capacitacion en diseño estructural lo cual emgloba tambien la otra capacitacion que estan solicitando, para el maestro de obra se debe considerar capacitacion en instalaciones electricas y capacitacion en instalaciones sanitarias

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 10      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, se considera adecuado aclarar, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por todo lo expuesto y en concordancia con el numeral 66.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo.

En ese mismo sentido, el numeral 66.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala expresamente que:

66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción.

Por las consideraciones fácticas y legales, este despacho, en calidad de área usuaria, manifiesta su conformidad del requerimiento en cuanto se refiere a la capacitacion del personal clave; inicando que SE ACLARA dicha consulta.

Por lo tanto, se retirara la capacitacion de especializacion en Proyectos Estructurales de edificios en acero con Tecnología BIM y se considera la capacitación en instalaciones eléctricas y capacitación en instalaciones sanitarias en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código :	20609198401	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	REAL CL S.A.C.	Hora de envío :	23:33:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 01: Podemos observar que en el Literal C.2.2 Capacitación del personal clave . (pág. 79) CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE / EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE de la sección específica de las bases, solicitan para el personal clave lo siguiente:

RESPONSABLE TECNICO DEL SERVICIO  
MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS  
CAPACITACION DE ESPECIALIZACION EN PROYECTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICIOS EN ACERO CON TECNOLOGIA BIM

Según el principio de la libre concurrencia: ¿las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿ De igual manera en el principio de la igualdad de trato ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva¿  
POR LO CUAL:

Debemos indicar que, la experiencia exigida para el personal clave debe OMITIRSE dichas capacitaciones, el cual resulta limitante y restrictivo, en tal sentido OBSERVAMOS, con la finalidad de hacer partícipe también a los profesionales como integrantes del personal clave a profesionales que laboraron en dichos trabajos en la oferta de los postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.5.2      **Literal:** B      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Eficacia y eficiencia.

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.  
66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, se considera adecuado aclarar, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por todo lo expuesto y en concordancia con el numeral 66.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. En ese mismo sentido, el numeral 66.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala expresamente que:

66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

---

Específico

3.5.2

B

79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Eficacia y eficiencia.

Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción.

Por las consideraciones fácticas y legales, este despacho, en calidad de área usuaria, manifiesta su conformidad del requerimiento en cuanto se refiere a la capacitación del personal clave; indicando que se SE ACOGE dicha observación. Por lo tanto, se retirará dicha petición en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

C.2.2 Capacitación del personal clave

Requisitos:

120 HORAS ACADEMICAS, en GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO, . del personal clave requerido como RESPONSABLE TECNICO DEL SERVICIO

120 horas académicas, en CAPACITACION , ESPECIALIACION EN INGENIERIA ESTRUCTURAL, Y SISMORESISTENTE UTILIZANDO SAP 2000, ETBAS Y SAFE, del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

80 horas académicas, en CAPACITACION EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, del personal clave requerido como

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código : 20609198401	Fecha de envío : 25/06/2025
Nombre o Razón social : REAL CL S.A.C.	Hora de envío : 23:33:04

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Podemos observar que en el Literal A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de la sección específica de las bases, solicitan para el factor de evaluación lo siguiente:

Más de [6] años: 25 puntos

Más de [4] hasta [5] años:  
20 puntos

Más de [2] hasta [3] años:  
15 puntos

Se CONSULTA al comité si estas son para la suma de todo el personal clave o es para cada integrante, se SOLICITA aclarar dicho punto.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1      **Literal:** Evaluación      **Página:** 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Eficacia y eficiencia.

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, se considera adecuado aclarar, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por todo lo expuesto y en concordancia con el numeral 66.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo.

En ese mismo sentido, el numeral 66.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala expresamente que:

66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción.

Por las consideraciones fácticas y legales, este despacho, en calidad de área usuaria, manifiesta su aclaración del requerimiento en cuanto se refiere a la experiencia del personal clave; de la siguiente manera.

Más de (6) años: 25 puntos

Más de (4) hasta (5) años: 20 puntos

Más de (2) hasta (3) años: 15 puntos

SE ACLARA que dicha experiencia son las experiencias adicionales solicitadas al personal clave, lo cual resulta de la sumatoria total de las experiencias adicionales de todos los integrantes del personal clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código :	20609198401	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	REAL CL S.A.C.	Hora de envío :	23:33:04

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 02: Podemos observar que en el Literal C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL de la sección específica de las bases, solicitan para el factor de evaluación lo siguiente:  
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Acreditación:

ISO 45001 de INACAL.

Se solicita que el comité amplie al igual que otros factores de evaluación que la acreditación sea de la siguiente manera:

Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1      **Literal:** C      **Página:** 82

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Eficacia y eficiencia.

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, se considera adecuado aclarar, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por todo lo expuesto y en concordancia con el numeral 66.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo.

En ese mismo sentido, el numeral 66.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala expresamente que:

66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción.

Por las consideraciones fácticas y legales, este despacho, en calidad de área usuaria, manifiesta su conformidad del requerimiento en cuanto se refiere a la SOSTENIBILIDAD SOCIAL; iniciando que SE ACOGE dicha OBSERVACION. Por lo tanto, se añadira dicha petición en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Copia simple del certificado vigente que acredita que se ha implementado SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018)

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO 0810-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CG 7A BRIG INF Y LA.VILLA MILITAR DE LA 7A BRIG INF PP: 135

Ruc/código :	20606587474	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	CONCISSA DISEÑO & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:51:17

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicito a la entidad contratante tenga a bien precisar el medio de acreditación solicitado respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la norma ISO 45001:2018, a efectos de evitar interpretaciones ambiguas o restrictivas. Conforme al principio de razonabilidad y trato justo entre postores, se requiere establecer de manera expresa en las bases integradas los requisitos objetivos y verificables respecto al modo de acreditación, con la finalidad de garantizar transparencia y evitar exclusiones arbitrarias. Además, la aceptación de organismos de certificación con reconocimiento internacional es práctica común y conforme a tratados de reconocimiento mutuo vigentes. Solicito que se precise en las bases integradas que la acreditación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la norma ISO 45001:2018 se realice mediante la presentación de una copia simple del certificado vigente, emitido por un organismo de certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante INACAL o ante un organismo de acreditación que cuente con reconocimiento internacional. Esta precisión se solicita en línea con lo ya indicado para otras normas de sistemas de gestión como ISO 9001, ISO 14001 o ISO 37001, donde se señala expresamente el modo de acreditación mediante certificados emitidos por organismos acreditados ya sea por INACAL o por organismos que cuenten con reconocimiento internal.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1      Literal: C      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:  
66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.  
66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En consecuencia, se considera adecuado aclarar, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por todo lo expuesto y en concordancia con el numeral 66.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo.

En ese mismo sentido, el numeral 66.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala expresamente que:  
66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción.

Por las consideraciones fácticas y legales, este despacho, en calidad de área usuaria, manifiesta su conformidad del requerimiento en cuanto se refiere a la SOSTENIBILIDAD SOCIAL; inicando que SE ACOGE dicha OBSERVACION.

Por lo tanto, se añadira dicha peticion en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Copia simple del certificado vigente que acredita que se ha implementado SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018)

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.